



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA ACUERDO

EN LO GENERAL DERIVADO DEL DICTAMEN NÚMERO 33 DE LA COMISSION DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 OCT 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
25	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Junta de Coordinación Política, presenta a esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27, 36, 37 fracción I, 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en el resolutivo segundo del dictamen número 33 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, ponemos a consideración de la Asamblea **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** contenida en el resolutivo primero del dictamen de referencia.

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado en términos del segundo punto del resolutivo del Dictamen Número 33 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes.



ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 de enero de 2020 en la XXIII Legislatura Constitucional, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio SG/007/2020, firmado por otrora Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, el cual contenía, la lista de los nombres de los aspirantes al cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encontraba integrada por las y los siguientes aspirantes:

1. Avelar Armendáriz Salvador
2. Tamayo Camacho Humberto
3. Tafolla González Cenaida
4. Morones Pichardo Juan Salvador
5. Fernández Ruiz De Chávez Víctor Manuel
6. Castro Valenzuela José Manuel
7. Flores Ruiz Jorge Osbaldo
8. Hernández García Pedro Galaf
9. Amaya Coronado Karla Patricia
10. Aceves Salazar Gerardo
11. Molina Morales María De Lourdes
12. Garza Chávez Leonor
13. Kim Salas Nelson Alonso
14. Chávez Hoyos Jesús Antonio
15. Álvarez Fuentes Ruth Esperanza
16. Ortega Veiga Juan Carlos Constantino
17. Orozco Guillen Gustavo
18. Hernández Haro Patricia
19. Cortez Peña Héctor Antonio



2. Con fecha 29 de enero de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio curso legal al oficio y documentos recibidos, turnándolo a la Comisión de Justicia, mediante oficio 002765, para efecto de desahogar el procedimiento correspondiente. La Comisión de Justicia a su vez, mediante oficio VMMH/042/2020 en fecha 31 de enero de 2020, turno el asunto a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

3. Con fecha 15 de enero de 2021, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprobó Acuerdo número 16 el cual determinaría la metodología bajo la cual, las y los aspirantes al cargo de la Magistratura Numeraria, serian entrevistados por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Este Congreso tuvo conocimiento de Juicio de Amparo Indirecto promovido por el Magistrado Víctor Manuel Vázquez Fernández, demanda cuyo trámite se lleva en el Juzgado Cuarto de Distrito del Decimoquinto circuito, bajo expediente 1073/2019, Juicio en el cual se dictó una suspensión provisional cuyo efecto es, que se continúe con el procedimiento hasta su total conclusión y una vez elaborada la lista de los elegibles, el Congreso del Estado **se debe abstener de designar Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado hasta en tanto la autoridad se pronuncie sobre la suspensión definitiva.**

5. Con fecha 20 de enero de 2021, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la XXIII Legislatura aprobó Dictamen 77 que contiene la lista de las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del



Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, **sin realizar nombramiento de la vacante, derivado de la suspensión provisional.**

6. Con fecha 22 de septiembre de 2022, quedo firme la resolución del Juicio de Amparo del expediente 1073/2019 del Juzgado Cuarto de Distrito, esto mediante la resolución dictada en el Amparo en Revisión Administrativo con número de expediente 35/2022, radicado ante el Tercer Tribunal Colegiado, sentencia la cual **CONFIRMA y SOBREE** el juicio de Amparo Indirecto promovido por el Ex-Magistrado Víctor Manuel Vázquez Fernández; y con ello quedó sin efectos la suspensión que subsistía, para efectos de nombramiento de la Magistratura Numeraria.

7. Derivado de la Resolución 35/2022, antes referida y de conformidad con el artículo 58 fracción II de la Constitución Política Local, al tenor del resultado del juicio antes expuesto, es que este Congreso del Estado, deberá retomar los trabajos para la designación de la Magistratura Numeraria en la vacante señalada.

8. Siendo facultad y deber constitucional del Congreso del Estado, realizar el nombramiento correspondiente para la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como recibir a las y los aspirantes en audiencia pública en los procesos de designación. Es de señalarse que con fecha 06 de octubre de la presente anualidad, fue aprobado **el Acuerdo No. 16. De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, mediante el cual, se regulariza el procedimiento, para efecto de que esta XXIV Legislatura, lleve a cabo las entrevistas de las y los aspirantes que integran la lista remitida por el Poder Judicial mediante oficio SG/007/2020.



9. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura, en sesión pública celebrada con fecha diez de octubre de 2022, llevo a cabo las entrevistas de las y los aspirantes al cargo. Donde fueron debidamente citados y escuchados, y expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia.

Se hace la precisión que las y los siguientes aspirantes Molina Morales María de Lourdes, Morones Pichardo Juan Salvador, Hernández Haro Patricia y Álvarez Fuentes Ruth Esperanza, no se presentaron a la entrevista.

10. Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico que hizo llegar el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al expediente personal y demás elementos de valoración que en su momento realizó el Consejo de la Judicatura. Por lo que, derivado del Acuerdo No. 16 de Regularización del Proceso de Nombramiento de la Magistratura Numeraria, y una vez realizadas las entrevistas referidas en el punto anterior, a las y los aspirantes, se procedió a realizar la verificación de los expedientes remitidos antes mencionados.

11. Los tres aspirantes que no reúnen los requisitos previstos en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son:

- **Tamayo Camacho Humberto;** Toda vez que actualmente es integrante del Consejo de la Judicatura, y por ende actualiza la hipótesis prevista en la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su porción normativa *“No haber ocupado cargo de.... Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado”*.



https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/paginas/integracion_pleno_consejo.aspx

- **Amaya Coronado Karla Patricia;** toda vez que en sesión pública de fecha 13 de diciembre de 2021, el Pleno de la XXIV Legislatura de Baja California, la designó como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, esto es, que, en procedimiento constitucional diverso, la profesionista referida alcanzó el cargo por el cual aquí aspira.

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2021/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-104-CXXVIII-20211215-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL.pdf&descargar=false>

En orden de lo anterior, la profesionista Amaya Coronado Karla Patricia, al momento de resolver el presente Dictamen, colma los extremos del primer párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, pues ya es integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en consecuencia, le resultan aplicables los impedimentos previstos en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo que en la especie ocurre, pues no existe carta de renuncia o abandono libre y voluntario por parte de la profesionista respecto del actual procedimiento constitucional, motivo por el cual, se excluye del mismo por imperio de la norma.

- **Kim Salas Nelson Alonso;** toda vez que en sesión pública de fecha 16 de octubre de 2020, el Pleno de la XXIII Legislatura de Baja California, lo designó como Magistrado Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del



Estado de Baja California, esto es, que, en procedimiento constitucional diverso, el profesionista referido alcanzó el cargo por el cual aquí aspira.

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-75-CXXVII-20201127-INDICE.pdf&descargar=false>

En orden de lo anterior, el profesionista Kim Salas Nelson Alonso, al momento de resolver el presente Dictamen, colma los extremos del primer párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, pues ya es integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en consecuencia, le resultan aplicables los impedimentos previstos en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo que en la especie ocurre, al no existir carta de renuncia o abandono libre y voluntario por parte del profesionista respecto del actual procedimiento constitucional, motivo por el cual, se excluye del mismo por imperio de la norma.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es facultad soberana del Congreso del Estado, nombrar a los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, en orden de prelación, acorde a lo contemplado por los artículos 27 en la fracción XV y 58 ambos de la Constitución Estatal.

SEGUNDA.- La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 37 de la Constitución Local.



TERCERA. En apego a lo dispuesto y observancia de lo señalado por los numerales 39, 55, 56 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es a la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el organo de trabajo de este Congreso que le compete emitir el referenciado dictamen número 33.

CUARTA. En atención, con lo referido por el considerando que antecede de conformidad con lo establecido por el resolutivo primero del dictamen número 33 de la Comisión Dictaminadora antes señalada, las y los ciudadanos:

1. Avelar Armendáriz Salvador,
2. Tafolla González Cenaida,
3. Morones Pichardo Juan Salvador,
4. Fernández Ruiz De Chávez Víctor Manuel,
5. Castro Valenzuela José Manuel,
6. Flores Ruiz Jorge Osbaldo,
7. Hernández García Pedro Galaf,
8. Aceves Salazar Gerardo,
9. Molina Morales María de Lourdes,
10. Garza Chávez Leonor,
11. Chávez Hoyos Jesús Antonio,
12. Álvarez Fuentes Ruth Esperanza,
13. Ortega Veiga Juan Carlos Constantino,
14. Orozco Guillen Gustavo,
15. Hernández Haro Patricia, y
16. Cortez Peña Héctor Antonio.



Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

QUINTA. De conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV y 58 de la Constitución local, 39, 55, 56 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como del resolutive Segundo Del Dictamen Número 33, de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, esta Junta de Coordinación Política ha acordado y discutido el procedimiento para la selección de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En atención a lo antes referido, esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo señalado en el proemio del presente Acuerdo, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. En apego y observancia a lo previsto por el numeral 58 de la Constitución Política del Estado, y en los artículos referenciados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación para la selección de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el listado de ciudadanos y ciudadanas contenido en el resolutive primero del dictamen número 33 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, conforme al siguiente procedimiento:



Una vez presentado y en su caso aprobado el multicitado dictamen de la comisión dictaminadora, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la diputada Secretaria, a someter a consideración del pleno, el listado que contiene el nombre de las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por lo que, enunciara a las ciudadanos y ciudadanos registrados en dicha lista, solicitando a cada uno de las y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, emitan su voto de manera nominal.

El o la ciudadana, que sea enunciada por la mayoría calificado de los o las diputadas integrantes de este Congreso del Estado, será quien resulte electo o electa para ocupar el cargo de una **Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para cubrir la vacante de la plaza que ocupada el Magistrado Víctor Manuel Vázquez Fernández.**

SEGUNDO. Una vez que se haya emitido la votación, y en caso de que no se haya obtenido la votación que constitucionalmente se requiere, para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de una **Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por mayoría calificada de sus integrantes,** instrúyanse a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios, para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de la Magistratura Numeraria, a que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.



TERCERA. Aprobada la designación de la **Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California**, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

CUARTO. Envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en sesión virtual a los 19 días del mes de octubre de 2022.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ

INTEGRANTE



DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ

INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE



DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

INTEGRANTE



DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.